



**FORMOSA, 14 de Mayo de 2021**

**VISTO:**

El Art. 7º del Decreto N° 63/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, aprobado por Ley N° 1.704 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Decreto, creó el Programa de Asistencia Financiera a la Economía local, a fin de mitigar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19, buscando de esta manera reducir el impacto de las medidas sanitarias en los sectores económicos y productivos. A tal fin, autorizó a esta Dirección General de Rentas a diferir el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por Noventa (90) días (Art. 7º), especificando en el Anexo que la medida alcanzaría a los contribuyentes con asiento fiscal y comercial en las ciudades de Formosa y Clorinda, y con base imponible anual del período anterior hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), y que el pago de cada uno de estos anticipos podrá hacerse en tres (3) cuotas consecutivas, iguales y sin interés;

Que la Legislatura Provincial, mediante la Ley N° 1.704 ratifica las medidas excepcionales de carácter tributario contenidas en el Art. 7º del Decreto N° 63/2021 y su Anexo;

Que, en el contexto reseñado, corresponde a la Dirección General de Rentas a emitir el acto administrativo para implementar el diferimiento del pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los anticipos correspondientes a las posiciones fiscales de abril y mayo de 2021, fijando el nuevo cronograma de vencimientos de pagos de los mismos;

Que ha tomado intervención la Subdirección de Jurídica y Técnica del Organismo;

**Por ello:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DIFIÉRASE** el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los anticipos de abril y mayo del año 2021 por el término de Noventa (90) días para los contribuyentes con domicilio fiscal y asiento comercial en las ciudades de Formosa y Clorinda, *con base imponible anual del período anterior hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).*

La presentación de las Declaraciones Juradas determinativas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondientes a las posiciones fiscales de abril y mayo del año 2021, deberán efectuarse en la fecha prevista por la Resolución General N° 64/2020-DGR.

El presente diferimiento alcanza a los Contribuyentes de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia de Formosa.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que el pago de los anticipos de las posiciones fiscales de abril y mayo de 2021, podrá efectuarse hasta en tres cuotas iguales, consecutivas y sin interés, de acuerdo con el siguiente calendario:

<b>Posición Fiscal</b>	<b>Cuota</b>	<b>Fecha de vencimiento de pago</b>
Abril	1ra	20 de agosto de 2021
Abril	2da	20 de septiembre de 2021
Abril	3ra	20 de octubre de 2021
Mayo	1ra	20 de septiembre de 2021
Mayo	2da	20 de octubre de 2021
Mayo	3ra	23 de noviembre de 2021

**ARTÍCULO 3°: LA** falta de pago de cualquiera de las cuotas a la fecha de su vencimiento, implicará la pérdida del beneficio de la bonificación del 20% que se hubieran deducido los contribuyentes, del mes a que corresponde la cuota no abonada y de los meses subsiguientes.

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE,** comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, Notifíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2021**

C.P. Mariela C. Arias

**DIRECTORA**

Dirección General de Rentas - Formosa